Reyno Mexicano
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
DISTRITO DE VALLES
1825

y proveer a que Remitirse en la Villa para el seguro de lo
Descubierto en mra de la Cortaduria que se Vende Notada en el
quenta del a Vex pasado Dos escripturas de Sal de Ley
gratis años del a Vendo y proceder Ley
y Vista por su Mrd decretaron que se Venga en Venga Dno a Vez escripturi
ra se pase a formar el Repartimto de Reposicion de Veinte y cinco
fanegas de Sal en que an sido gravada la Capilla pueblo
dho Corta Consiente la administradora en que se haya de hacer
ni Hoveda de Laguna y para la formalidad que se haga la Vez
se ponga la Diligencia de Corta en el dho Capitulo Corriente
Paragrafo de trimyo Corte Cuio tho a que en nuestra ausencia
el Juez de gradenta y Hacy; Viendose presente dho Repartimto
se declara la porcion que para con Veniente para lo del fo
ro segun la costumbre y practica que a Vido en esta Villa
por Presente de su Nobleza Como se previene dho Ministro
de Tesoreria

decretaron Ssy Mrd que el Nombrado de Tesorero de Sal para
este Reparto de que dan Alcaldes tengan la obligacion
de hacer la Cobranza espectiva Nombrada de la qual tan Alcaldes
en las personas o personas que les parezcan y sean
de su satisfaccion dhos Tesoreros de la sal que sea de Ven
der en el Juzgado de esta Villa y que tengan la sala de su
Tesoro de Cal para donde se Vienen Nuevas de esta Villa
y el Vienen no quisiere ir por alla
y por Comicion de esta para que les den a los Vienes de
esta Villa Vayan al Real Salero de la Villa de Colgara
y le gue se traiga para el alfo y los Vienes que no quie
eran ir por alla al Sr Dn Pedro Antonio Ohio Dep. ff. a
fin de Doce, segun lo del donacion y de Veinte fanegas cinco y media
Vaca de Sinre
de cal de Ley Mrd que la Cantidad de quatrocientos